

1. El Gobierno de México valora de manera muy positiva que desde el OEWG se avance en la instrumentación de medidas de fomento de la confianza en el ciberespacio. Tratándose de una recomendación emanada de los informes previos del GGE y del OEWG, resulta de especial importancia generar un entendimiento común desde las Naciones Unidas para el establecimiento de puntos de contacto nacionales.
2. México considera que para este esfuerzo no debe partirse desde cero, sino primero recoger las experiencias existentes a nivel regional o en otros foros, a fin de identificar prácticas y opciones funcionales, que lleven al establecimiento de la red de puntos de contacto tomando como base tales experiencias. México valora por anticipado el esfuerzo de la Presidencia del Grupo, del Secretariado de UNODA y del UNIDIR, para generar insumos que alimenten el proceso, justamente desde las experiencias existentes. México acompaña también por ello, el trabajo de un grupo interregional de países interesados en avanzar la instrumentación de CBMs como parte del mandato vigente del OEWG.
3. México recomienda que el establecimiento de puntos de contacto en el ámbito de las Naciones Unidas no genere cargas onerosas, ni se pretenda crear obligaciones que vayan más allá de los mandatos establecidos para los órganos mismos y para los procesos de deliberación de Naciones Unidas en el tema. Deberá, por lo tanto, plantearse como un ejercicio concreto de operacionalización de una de las medidas de fomento de la confianza que ha sido previamente recomendada por estos procesos multilaterales.
4. Con base en la experiencia de México en diversas redes de contacto, y de manera especial desde el ámbito del Grupo de Trabajo sobre Medidas de Fomento de Cooperación y Confianza en el Ciberespacio de la OEA, México recomienda que el establecimiento de una red de puntos de contacto nacionales a nivel de las Naciones Unidas se dé como primer paso bajo el formato de directorio, es decir, como un listado de funcionarios designados por cada Estado, que estarán encargados de recibir solicitudes de apoyo o información asociada a riesgos en el ciberespacio, para a su vez canalizar dichas solicitudes con las autoridades específicas que sean competentes a nivel nacional.
5. Tomando en cuenta lo anterior, se recomienda asentar con claridad que los puntos de contacto designados no serán los respondientes obligados, sino que tendrán la responsabilidad primaria de canalizar, de ser el vehículo para transmitir a las autoridades nacionales que competa las solicitudes que se reciban. Mientras que la respuesta a dichas solicitudes podrá darse mediante los vías más adecuadas que decida cada Estado.
6. Con base en la práctica regional, se recomienda que la red de puntos de contacto se componga primordialmente de funcionarios de ministerios de exteriores, permitiendo flexibilidad a que los Estados que así lo decidan puedan designar a más de una persona como punto de contacto.
7. El establecimiento de esta red de puntos de contacto diplomáticos, no deberá sustituir ni condicionar el funcionamiento de las redes de puntos de contacto y redes de respuesta, primordialmente técnicos que ya existen, por ejemplo como la red CSIRT Americas o la Red 24/7. No se considera conveniente que estas redes funcionales en lo técnico deban ser

elevadas de principio al ámbito de la labor del OEWG, pues podrían llevar a la duplicación de esfuerzos, y al retraso en notificaciones de alerta o preventivas que circulan cotidianamente para las redes ya existentes.